

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Tributario
Radicado	05001 33 33 008 2013-00202 00
Demandante	Almacenes Éxito S.A
Demandado	DIAN
Asunto	Admite Demanda

Una vez subsanados, por la parte actora, los requisitos exigidos por el Despacho, dentro del término legal y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 – se admite la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, consagrado en el artículo 138 ibídem, instauró **ALMACENES EXITO S.A** en contra de la **DIAN**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la demanda **a la entidad demandada**, al **Ministerio Público** en este caso, al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Copia de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría del Despacho a disposición del notificado.

Igualmente conforme al inciso 5° del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 la entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultados del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 ibídem.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos provisionales ordinarios del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, para lo cual la parte demandante deberá consignar la suma de TRECE MIL PESOS M. L. (\$13.000,00) para la demanda, TRECE MIL PESOS M. L. (\$13.000,00) para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y TRECE MIL

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 05001 33 33 008 2013 - 00202 00

Demandante: Almacenes Éxito S.A

Demandado: DIAN

PESOS M. L. (\$13.000,00) para el Ministerio Público, en la cuenta número 41331000202 - 2 del Banco Agrario de Colombia, para el efecto, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá según lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

Se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante para aporte la dirección de correo electrónico de Almacenes Éxito S.A para las notificaciones correspondientes.

Personería. Se reconoce personería al Dr. René Fernando Triana Ayala, abogado en ejercicio, con T. P. 124.542 del C. S. de la J. para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido visibles a folio 42 del expediente.

NOTIFÍQUESE

LESNEY KATERINE GONZALEZ PRADA
JUEZA

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

EN LA FECHA SE NOTIFICO POR ESTADOS EL AUTO ANTERIOR
Medellín, _____, Fijado a las 8 am

Secretario (a)

NOTIFICACION PROCURADOR JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

EN LA FECHA SE NOTIFICO AL PROCURADOR JUDICIAL
DE LA PRESENTE PROVIDENCIA

Medellín, _____

Procurador